

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DESCORCHE Y VÍAS DE SACA COMPLEMENTARIAS

DATOS DEL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	
POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN	NOMBRE DE LA FINCA		
TÉRMINO MUNICIPAL DONDE SE UBICA LA FINCA	PROVINCIA		
¿CUENTA CON UN INSTRUMENTO DE GESTIÓN FORESTAL APROBADO Y VIGENTE? (MARCAR LO QUE PROCEDA)			
	SI	<input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>

El abajo firmante de esta solicitud en relación con el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 111/2015 de 19 de mayo:

a) Declaro bajo mi responsabilidad que: **(Marcar una opción. En caso de que el solicitante sea una sociedad, marcar el tercer apartado rellenando los campos de nombre y NIF del representante y una de las dos anteriores)**

- Soy propietario / titular de la explotación correspondiente a los recintos que se indican en la presente solicitud.
- Estoy facultado/a para realizar la presente solicitud por el propietario / titular de la explotación correspondiente a los recinto que se indican en la misma:
D./D^a. _____ con N.I.F. _____
- Ostento la representación legal de la persona jurídica, comunidad de bienes o sociedad comunicante, y me comprometo a mantener la vigencia de la misma hasta finalizar la actividad. Nombre: _____ N.I.F.: _____

b) Autorizo:

- AUTORIZO** al órgano gestor a que de oficio consulte mis datos de identidad personal, prestando mi consentimiento para estos fines de acuerdo con el artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes ("D.O.E." nº 181, de 18 de septiembre de 2008).
- AUTORIZO** al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO / LABOREO como medio de notificación para todos los trámites de la presente solicitud. (Esta autorización podrá ser revocada por el interesado de conformidad con el Art. 28.4 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Registros Públicos).
- AUTORIZO** al órgano gestor a utilizar el correo electrónico facilitado como medio de notificación para todos los trámites de la presente solicitud. (Esta autorización podrá ser revocada por el interesado de conformidad con el Art. 28.4 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Registros Públicos).

c) **SÉ** que esta solicitud y documentación adjunta no prejuzga derecho alguno de propiedad en ningún caso. El firmante asume toda responsabilidad en caso de litigio o de posibles infracciones administrativas que pudieran cometerse como consecuencia de la realización de la actividad solicitada, salvo documento acreditativo en contrario. La solicitud se tramita basándose en los datos proporcionados por el solicitante, el cual incurrirá en las responsabilidades legales que correspondan en caso de falsedad.

d) **Declaro** responsablemente que dispongo, a fecha de la presente solicitud, de todas aquellas autorizaciones e informes que resulten preceptivos de conformidad con lo previsto en el Art. 9 del Decreto 111/2015, de 19 de mayo.

En _____ a _____ de _____ 20_____

Fdo. (el solicitante): _____

DESCORCHES SUJETOS A AUTORIZACIÓN.

DATOS DEL SIGPAC					DATOS RELATIVOS AL DESCORCHE							
Zona	Agregado	Polígono	Parcela	Recinto*	Superficie de actuación (ha)	Año del último descorche	Año de la última poda	Alcornocales a descorchar				
								Bornizos	Segunderos	Reproducción	TOTAL	
							Totales					

* Si la actuación afecta a la parcela completa no es necesario indicar el recinto

DATOS RELATIVOS A LA VÍAS DE SACAS COMPLEMENTARIAS DEL DESCORCHE.

Vías de saca asociadas a la campaña de descorche correspondiente al año 20__

<input type="checkbox"/> APERTURA				<input type="checkbox"/> REPASO			
¿Se encuentra dentro del área de actuación? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				¿Se encuentra dentro del área de actuación? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Longitud _____ Km		Ancho _____ m		Longitud _____ Km		Ancho _____ m	
Pendiente media _____ %		Pendiente máxima _____ %		Pendiente media _____ %		Pendiente máxima _____ %	
Vegetación afectada:				Vegetación afectada:			
Especies protegidas observadas y grado de presencia:				Especies protegidas observadas y grado de presencia:			
Período de ejecución:				Período de ejecución:			
Maquinaria a utilizar:				Maquinaria a utilizar:			
Otras observaciones:				Otras observaciones:			

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado (el solicitante): _____

Esta solicitud se presentará exclusivamente para los descorches de alcornoques que no alcancen el turno mínimo de nueve años entre descorches.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD COMIENZA EL 1º DE ENERO Y FINALIZA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO EN QUE SE DESEE REALIZAR EL DESCORCHE. EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD NO COMENZARÁ EN TANTO NO SE ENCUENTREN CUMPLIMENTADOS TODOS LOS APARTADOS Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, ASÍ COMO EL JUSTIFICANTES DEL ABONO DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS.

El plazo máximo para notificar la resolución de este procedimiento será de 3 meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siendo el sentido del silencio positivo.

PERIODO DE EJECUCIÓN

Del 15 de mayo al 15 de agosto, ambas fechas inclusive.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

RELATIVA A LA NATURALEZA DEL SOLICITANTE:

Las personas físicas:	Fotocopia del D.N.I. del solicitante, en caso de no haber autorizado al órgano gestor a comprobar de oficio los datos de identidad personal (Primer "AUTORIZO").
Las personas jurídicas:	Fotocopia del D.N.I. del representante legal en caso de no haber autorizado al órgano gestor a comprobar de oficio los datos de identidad personal (Primer "AUTORIZO").
Las Administraciones y organismos públicos:	Identidad del firmante y su cargo con la firma y el sello de la administración u organismo.
Descorches gravados con tasa (no bornizos):	Resguardo de pago de las tasas en su caso (ejemplar para la Administración)
Plano	De ser necesario para la correcta ubicación de la zona de actuación, un plano extraído de SIGPAC señalando la superficie afectada. En caso de que también se solicite apertura o repaso de vías de saca, se señalará el trazado de las mismas.

INDICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN: Si ha presentado alguno de los documentos arriba indicados en algún órgano de la Comunidad Autónoma, indique el número de expediente y los documentos ya aportados:

Documento	Fecha de aportación	Órgano o dependencia donde se entregaron

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

- a) La autorización de descorche tendrá vigencia temporal desde la fecha de notificación hasta el 15 de agosto del año siguiente.
- b) Las actividades accesorias respecto a otras autorizadas tendrán la misma vigencia que las actividades principales a las que estén respectivamente vinculadas.

- Las normas de ejecución de cada actividad se encuentran recogidas en el Anexo I del Decreto 111/2015, de 19 de mayo (D.O.E. nº 98, de 25 de mayo de 2015), por el que se modifica el Decreto 13/2013 de 26 de febrero (D.O.E. nº 45, de 6 de marzo de 2013).

NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DESCORCHE

- El descorche se realizará entre el 15 de mayo y el 15 de agosto, ambas fechas incluidas, sin perjuicio de otras limitaciones que pueda establecer el órgano competente en la autorización de cada caso concreto.
- Los propietarios o titulares de terrenos en que se realicen actividades sujetas a autorización o comunicación deberán facilitar el control de las mismas por parte de los agentes forestales o agentes del medio natural, los cuales podrán requerir la presentación del documento que acredite la autorización, así como ordenar la paralización de la actuación en el caso de que ésta no se realice adecuadamente.
- Las actividades se realizarán por personal especializado, que utilizará las herramientas adecuadas para cada actuación y tomará las medidas necesarias en materia de seguridad y salud. Se desinfectarán las herramientas utilizadas para evitar la propagación de enfermedades.
- Salvo informe favorable del órgano competente en materia de conservación de la Naturaleza, no se actuará sobre árboles que tengan nidos o refugios de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura catalogadas en peligro de extinción o sensibles a la alteración de su hábitat, ni sobre árboles singulares.
- Los restos de material vegetal serán tratados según se disponga en el Plan INFOEX y en otras normativas sectoriales que resulten de aplicación.
- Cuando se vayan a realizar vías de saca dentro del área de actuación para la extracción del corcho, deberán solicitarse en este modelo marcando las casillas correspondientes e indicando las longitudes de apertura y repaso.
- Las vías de saca (apertura o repaso) dentro de la Zona de Interés Regional (ZIR) Sierra de San Pedro requerirán autorización de la Dirección General de Medio Ambiente, según lo establecido en su Plan Rector de Uso y Gestión (ORDEN de 2 de octubre de 2009). Para ello, se procurará presentar la solicitud en el otoño anterior a la saca, adjuntando plano donde se aprecien claramente las vías a abrir o repasar
- El tiempo mínimo que debe transcurrir entre dos descorches consecutivos será de nueve años, contados desde que se descorcharon los últimos árboles en el turno anterior.
- No se podrá realizar el descorche hasta transcurridos tres años desde la última poda ni volver a podarlos hasta después de tres años desde el descorche. Es decir, hasta transcurridas al menos tres primaveras entre cada operación.
- No se extraerá el corcho que no se despegue bien.
- No se realizarán heridas a la capa madre.
- Se deberán dejar bien rematados los cuellos y las zapatas.
- No se descorchará en días de lluvia o viento desecante.
- En el caso de alcornoques afectados por incendios, se puede extraer el corcho con cualquier edad, si bien deberá transcurrir al menos un año desde el incendio para poder efectuar el descorche, el cual solo se autorizará previa comprobación de que el árbol se encuentra en buen estado vegetativo.
- No se descorcharán ramas cuyo perímetro, medido sobre el corcho en el límite superior de descorche, sea inferior a 60 cm.
- No se deberán descorchar los alcornoques que se haya visto afectado por circunstancias externas que hayan producido su extremo debilitamiento.
- Los árboles afectados por enfermedades, se descorcharan por separado del resto y con especial atención a la desinfección de la herramienta.
- Se utilizarán hachas corcheras o medios eléctricos o mecánicos específicos, muy especialmente en las labores de desbornizado y saca de segunderos. Se debe evitar en todo momento el contacto con la tierra de las herramientas de descorche (hacha, burja, navaja, etc.).
- Se recomienda evitar el contacto de las planchas de corcho con el suelo. Las que necesariamente deban estar en contacto con el suelo se colocarán con la espalda hacia el mismo.
- Desbornizado: se desbornizarán exclusivamente alcornoques con una circunferencia a la altura del pecho superior a 70 cm. La altura de descorche no debe superar el doble de la circunferencia a la altura del pecho (CAP).
- Corcho segundero: corcho correspondiente a la segunda pela de un alcornoque, es decir, la primera de corcho de reproducción después del bornizo. La altura del descorche de árboles en segunda pela será igual o inferior a 2,5 veces la CAP.
- Corcho de reproducción: corcho correspondiente a la tercera o sucesivas peladas. La altura de la tercera y sucesivas sacas debe ser igual o inferior a 3 veces la CAP.
- No se extraerá el corcho de las ramas con calibre inferior a 1,5 cm.
- El rayado de alcornoques se podrá realizar en la primavera inmediatamente anterior al descorche o durante el periodo legal para éste, siempre a savia movida.